

Sentencia Nro. 0002
Rad. Nro. 2021-0011100

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticinco de enero de dos mil
veintitrés.

Procede el Despacho a proferir la Sentencia que corresponde, dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por los señores **JOSÉ JOAQUÍN HOLGUÍN MARÍN y LUZ ENITH GARCÍA GÓMEZ**, a través de apoderado judicial.

Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Por medio de auto calendado el 25 de mayo de 2022, se declaró abierto y radicado el trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** a continuación del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico adelantado entre las mismas partes. En dicho proveído se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal con el fin de que concurrieran a hacer valer sus créditos.

Continuando con las diligencias y verificada la realización de la publicación, no acudió ningún acreedor de la sociedad conyugal.

Por auto del 4 de octubre de 2022, se fijó fecha y hora para celebrar audiencia de inventarios y avalúos (allegados vía correo electrónico por la apoderada de los demandantes), la que se realizó el 17 de noviembre siguiente, impartíéndole **APROBACIÓN**. Asimismo se decretó la partición y se designó al apoderado demandante para presentar dicho trabajo, quien aceptó la designación y manifestó que lo había presentado el mismo día de la diligencia, y una vez agregado al proceso por parte de la secretaría, no se dio traslado del mismo por ser el apoderado de ambos cónyuges, y se pasó a despacho el proceso para la respectiva sentencia de plano.

Este es el momento en el que realizado el recorrido que compete al trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que nos ocupa, encuentra el Despacho ajustado a derecho dar aprobación a la partición allegada por el partidor designado, en cero pesos \$0 activos, y cero pesos \$0 pasivos, y no objetada por las partes, de acuerdo al art. 509 del Código General del Proceso.

...// Artículo 509. Presentación de la partición, objeciones y aprobación. Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el

término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable. /.../

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la partición allegada por el partidor designado, dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por los señores **JOSÉ JOAQUÍN HOLGUÍN MARÍN y LUZ ENITH GARCÍA GÓMEZ**, por lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en el registro civil de matrimonio de los señores **JOSÉ JOAQUÍN HOLGUÍN MARÍN y LUZ ENITH GARCÍA GÓMEZ** (Indicativo serial No. 825631 de la Notaría Primera del Círculo de Chinchiná, Caldas). Líbrese oficio.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría que a bien tengan los interesados. Expídanse para el efecto copias de las piezas procesales que se requieran.

CUARTO: DECLARAR terminado este proceso y una vez en firme la decisión, se **ORDENA** su archivo, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Cesar Augusto Cruz Valencia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a54c7c501cee1174251735df7720bb54425055282135d07acff9a45d16f43d**

Documento generado en 25/01/2023 11:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>